Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.



RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIO N MARN UAIP Nº 2021-0159

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2021-0159, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

1) Se me proporcione informe de ios documentos que se requiere para la obtención de permiso construcción de condominios. 2) Permisos, estudios ambientaies y anexos de autorización que se le ha brindado a la sociedad ROBIN, S.A. de C.V. para la construcción del proyecto condominio Los Caracoles, ubicado en Kiiometro 43 ½ de la Carretera dei Litorai, contiguo a parcelación Ceromar, Cantan El Sunsal, municipio de Tananique, La Libertad. 3) Documentos presentados para la obtención del permiso de construcción. 4) En Caso de no existir el referido permiso con ios estudios y anexos necesarios, pido se extienda informe de la negativa o impedimentos de construcción de dicho proyecto.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pú blica y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pú blica. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental nos enviaron la siguiente respuesta solicitada por el peticionario y esta oficina resuelve enviarla a solicitante, vía correo electrónico según el siguiente detalle:

√ Se anexan dos archivos

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cirico dias hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".